



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2022-00262-00

Auto Nro. 682

En memorial que antecede las apoderadas judiciales de los extremos en litis de común acuerdo peticionaron la terminación de la presente actuación en vista que entre las mismas partes se adelanta el proceso 2022-00264-00, pedimento que al cumplir los requisitos establecidos en el C.G.P. se DISPONE:

- 1. La TERMINACIÓN del presente asunto por mutuo acuerdo entre las partes.*
- 2. Sin Condena en costas para las partes*
- 3. La cancelación de la radicación y archivo del encuadernamiento.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e92a40528435e8b80d81a0e04be7559efec85598a5bba8c6930f534a31d7ca**

Documento generado en 28/06/2023 04:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>